



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDUARDO JOSÉ MATTOS DE CASTRO
RADICADO: 20001-31-03-005-2017-00183-00.

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

A folio que antecede obra memorial presentado por el apoderado del demandado a través del cual depreca la suspensión del asunto de la referencia, en atención a que el ejecutado radicó ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, petición que fue aceptada a través de auto de fecha 31 de mayo de 2019, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley, para lo cual aportó copia de la mentada providencia.

Frente a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandada, se hace necesario analizar lo normado en el artículo 545 del Código General del Proceso que reza:

“Artículo 545. Efectos de la aceptación.

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”. (Negrilla y subraya fuera del texto).

Atendiendo a que fue aceptada la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor EDUARDO JOSÉ MATTOS DE CASTRO, demandado en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender el mismo, al tenor del artículo antes citado, informándole al operador de insolvencia el trámite adelantado y el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la suspensión del presente proceso ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA S.A., contra EDUARDO JOSÉ MATTOS DE CASTRO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar al Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe1092a993cd28db699ab81bcfc5244cecf59d697658018aed1e6120786ef**

Documento generado en 27/01/2022 04:36:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>